



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

ZAH2701300021

PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-263D-2024  
[PRÓRROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: ARACELI ZAPATA HERNÁNDEZ	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1858/2024
Domicilio: Calle Emiliano Zapata S/N Poblado Lomitas C.P. 86220, Nacajuca, Tabasco	Villahermosa, Tabasco, a 16 de octubre de 2024

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud para obtener la Prórroga a la Autorización No. 27-I-163D-2014, de fecha 31 de octubre de 2014, para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 31 de octubre de 2014, esta Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/3473/2014, la Autorización número 27-I-163D-2014, a favor de la C. Araceli Zapata Hernández, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos [Aceites lubricantes usados; Residuos sólidos impregnados con aceites y grasas usadas tales como trapos, cartón, envases, papel, etc; filtros impregnados con aceites usados; Envases y botes vacíos impregnados con aceites usados; Acumuladores de vehículos automotores de desecho; Pintura caduca; Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio; Lodos contaminados con hidrocarburos; Tierra contaminada con hidrocarburos; Aguas aceitosas cuando sean consideradas residuos peligrosos; Oxido metálico; Disolventes orgánicos usados; material/escombros contaminados con hidrocarburos; envases vacíos contaminados con hidrocarburos, tales como tótes, tambos, cubetas, de desechos; Envases vacíos impregnados con pinturas, tales como latas, cubetas y contenedores de desecho; excepto residuos radioactivos, residuos peligrosos biológico infecciosos, bifenilos policlorados y residuos hexaclorados], para 1 [una] unidad, con una capacidad de carga total de 8 [ocho] toneladas por viaje.
2. Que esta Oficina de Representación emitió mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1663/2016 de fecha 3 de mayo de 2016 la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014, por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para 1 [un] vehículo tipo caja seca, con número NIV 3C7WRAKTXFG683877, y con capacidad de carga de 6 [seis] toneladas por viaje.
3. Que esta Oficina de Representación emitió mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1088/2018 de fecha 11 de abril de 2018 la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014, por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para 1 [un] vehículo tipo caja seca, con número NIV 3GEC4PCA2HM000306 y con capacidad de carga de 7.4 [siete punto cuatro] toneladas por viaje.
4. Que esta Oficina de Representación emitió mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1333/2019 de fecha 2 de julio de 2019 la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014, por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para 2 [dos] vehículos con número NIV 3HSDJAPT2FN608761 y 3T9CA3439KM081073, con capacidad de carga de 27 [veintisiete] toneladas por viaje.
5. Que esta Oficina de Representación emitió mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/2029/2019 de fecha 16 de octubre de 2019, la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014, por la baja de la unidad con número NIV 3GEC4PCA2HM000306 tipo caja seca y la incorporación del vehículo con número NIV 3HJFG8JM0KSS14788, con capacidad de carga de 16 [dieciséis] toneladas por viaje.
6. Que esta Oficina de Representación emitió mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0443/2021 de fecha 30 de marzo de 2021, la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014, por la baja de la unidad con número NIV 3D6WN56D67G736637 tipo

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Handwritten signature/initials



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE  
TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

ZAH2701300021

PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA  
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-263D-2024  
[PRÓRROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

caja seca y la incorporación de 2 vehículos con número NIV 3HJFG8JM1KSS14847 y 3HJFG8JM3LS710654, con capacidad de carga de 34 [treinta y cuatro] toneladas por viaje.

7. Que esta Oficina de Representación emitió mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0189/2022 de fecha 8 de febrero de 2022, la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014, por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para 4 [cuatro] vehículos con número NIV 3HSDZAPT4NN193532, 3T9CA3739NM081039, 3T9CA3735NM081054 y 3HJFGBJP9NS712261, con capacidad de carga de 70 [setenta] toneladas por viaje.
8. Que esta Oficina de Representación emitió mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0642/2024 de fecha 12 de abril de 2024, la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014, por la incorporación de 1 [una] unidad con número NIV 3MGFTR342PM000180, con capacidad de carga de 15 [quince] toneladas por viaje.
9. Que **Araceli Zapata Hernández**, a través de oficio sin número de fecha 01 de agosto de 2024, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el mismo día, solicita la Prórroga a la Autorización No. 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014, para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, el Cual quedó registrada con Número de Bitácora 27/FP-0001/08/24.
10. Que para obtener la Prórroga a la Autorización No. 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014, **Araceli Zapata Hernández** presentó la siguiente información:
  - Escrito libre de Solicitud de Prórroga a la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos.
  - Formato de Prórroga a la Autorización para el manejo de residuos peligrosos con homoclave FF-SEMARNAT-036, Modalidad SEMARNAT-07-022-A, y anexos de información.
  - Identificación Oficial vigente emitida por el INE.
  - Constancia de situación fiscal en la que ampara la actividad de Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos.
  - Copia simple de la Autorización No. 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014, emitida por esta Oficina de Representación.
  - Copia simple del oficio presentado ante la PROFEPA del cumplimiento de Términos y Condicionantes de la Autorización No. 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014.
  - Pago de derecho vigente.
11. Que esta Oficina de Representación mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1680/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 59 de Reglamento de la LGPGIR, si **Araceli Zapata Hernández**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014, emitida por esta Oficina de Representación; otorgando un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento, siendo este notificado en la fecha 18 de septiembre de 2024, y que de acuerdo al computo de los días hábiles otorgado, esta venció en la fecha 08 de octubre de 2024, sin que se haya recibido respuesta alguna por parte de la Procuraduría.
12. Que **Araceli Zapata Hernández**, mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2024, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la Semarnat el mismo día, presenta copia del Acuerdo No. PFFA/33/3S.1/00029-2024/63, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que contiene el Acuerdo de Cierre del Cumplimiento de Términos y Condicionantes de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014, emitido a favor de **Araceli Zapata Hernández**, y

CONSIDERANDO

1. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

ZAH2701300021

PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN

27-I-263D-2024

[PRÓRROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

2. Que **Araceli Zapata Hernández**, para acreditar su personalidad presenta copia de la identificación oficial vigente emitido por el INE; el cual se tiene por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

3. Que **Araceli Zapata Hernández**, señala en formato FF-SEMARNAT-036, al C. Manqel Antonio Izquierdo Martínez, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones; el cual se tiene por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

4. Que de acuerdo a lo establecido en el formato FF-SEMARNAT-036, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, el solicitante deberá presentar alguno de los siguientes documentos para obtener la Prórroga a la Autorización para la Recolección y Transporte Residuos Peligrosos: 1) Oficio del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización expedido por PROFEPA en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar; 2) Certificado de industria limpia, expedido por la PROFEPA vigente; 3) Oficio que avale la inscripción de la empresa o persona física a un programa de auditoría ambiental, instrumentado por PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar; asimismo, que el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece que "La solicitud de prórroga se presentará por escrito y la Secretaría, a través de la Procuraduría, podrá verificar el cumplimiento dado por parte del solicitante a las condiciones y términos establecidos en la autorización originalmente otorgada, así como a la Ley, este Reglamento y las normas oficiales mexicanas, previamente a resolver sobre la solicitud de prórroga, salvo que se trate de personas que se encuentren inscritas en un programa de auditoría ambiental que instrumente la Procuraduría", por lo anterior, se tiene que **Araceli Zapata Hernández** presentó en alcance al trámite de Prórroga a la Autorización, mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2024, el Acuerdo No. PFFPA/33/3S.1/00029-2024/63, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que contiene el Acuerdo de Cierre del Cumplimiento de Términos y Condicionantes de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014, mediante el cual dicha Procuraduría, en el RESUELVE PRIMERO señala "Que del acta de inspección 27-13-V-029/2024 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, no se desprende que existan violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida"; por lo anterior se da por validado y cumplido del supuesto 1), mediante el documento presentado.

5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que menciona:

*Artículo 59.- La vigencia de las autorizaciones podrá prorrogarse por periodos iguales al originalmente autorizado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:*

*Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.* Al respecto se tiene que la Autorización No. 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014 emitida a **Araceli Zapata Hernández**, se otorgó una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; por lo que de acuerdo al computo de días hábiles, considerando la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga a la fecha de vigencia de la autorización, se contabilizó un total de 64 días hábiles, sin contar los días 16 de septiembre y 01 de octubre del presente, señalados como días inhábiles y publicados en el Diario Oficial de la Federación; por lo que se da por cumplido el supuesto señalado.

*Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada.* Al respecto se tiene que de la revisión al expediente que integra la Autorización No. 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014 emitida a **Araceli Zapata Hernández**, se desprende que la actividad solicitada de Prórroga a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, es igual a la originalmente autorizada, por lo que se da por cumplido el supuesto señalado.

*Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original.* Al respecto, se tiene que de la revisión al expediente que integra la Autorización No. 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014 emitida a **Araceli Zapata Hernández**, se desprende que no han variado los residuos peligrosos por los que originalmente fue otorgada la autorización, toda vez que no se tiene registro de modificaciones por ampliación o disminución de la gama de residuos autorizados, por lo que se da por cumplido el supuesto señalado.

*Que el solicitante sea el titular de la autorización.* Que de la revisión al expediente que integra la Autorización No. 27-I-163D-2014 de fecha 31 de octubre de 2014 emitida a **Araceli Zapata Hernández**, no se tiene registro alguno de

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE  
TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

ZAH2701300021

PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA  
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-263D-2024  
[PRÓRROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

modificación, transferencia o cambio de titularidad por parte del solicitante, por lo que se da por cumplido el supuesto señalado.

6. Que de acuerdo a la información contenida en el expediente aperturado de **Araceli Zapata Hernández**, se tiene a la fecha tiene autorizado los siguientes vehículos:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2016	Caja seca C-2	3C7WRAKTXFG683877	88AA5B	2015	6.00
002D/2019	Tractor T-3	3HSDJAPT2FN608761	66AJ5K	2015	-----
003D/2019	Tanque S-3	3T9CA3439KM081073	25UD2L	2019	27.00
004D/2019	Caja seca	3HJFG8JM0KSS14788	77AJ7K	2019	16.00
005D/2021	Caja seca C-2	3HJFG8JM1KSS14847	03AS9L	2019	16.00
006D/2021	Caja seca C-2	3HJFG8JM3LS710654	93AR8N	2020	18.00
007D/2022	Tractor T-3	3HSDZAPT4NN193532	04AU3H	2022	-----
008D/2022	Tanque S-3	3T9CA3739NM081039	30UM5A	2022	27.00
009D/2022	Tanque S-3	3T9CA3735NM081054	43UM2L	2022	27.00
010D/2022	Redilas C-2	3HJFGBJP9NS712261	74AT2V	2022	16.00
011D/2024	Redilas C-2	3MGFTR342PM000180	96BB7U	2023	15.00

Por lo anterior, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de el Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13, 15, 19 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso e) y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; otorga la presente,

**AUTORIZACIÓN**

Prórroga a la Autorización para la Recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos, descritos a continuación:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
1	ACEITES LUBRICANTES USADOS.
2	RESIDUOS SÓLIDOS IMPREGNADOS CON ACEITES Y GRASAS USADAS TALES COMO TPAOS, CARTÓN, ENVASES, PAPEL, ETC.
3	FILTROS IMPREGNADOS CON ACEITES USADOS.
4	ENVASES Y BOTES VACÍOS IMPREGNADOS CON ACEITES USADOS.
5	ACUMULADORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE DESECHO.
6	PINTURA CADUCA.
7	BATERÍAS ELÉCTRICAS A BASE DE MERCURIO O DE NÍQUEL-CADMIO.
8	LODOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS.
9	TIERRA CONTAMINADA CON HIDROCARBUROS.
10	AGUAS ACEITOSAS CUANDO SEAN CONSIDERADAS RESIDUOS PELIGROSOS.
11	OXIDO METÁLICO.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

*[Handwritten signature]*



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

ZAH2701300021

PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-263D-2024  
[PRÓRROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

12	DISOLVENTES ORGÁNICOS USADOS.
13	MATERIAL/ESCOMBROS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS.
14	ENVASES VACÍOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS, TALES COMO TÓTES, TAMBOS, CUBETAS, DE DESECHOS.
15	ENVASES VACÍOS IMPREGNADOS CON PINTURAS, TALES COMO LATAS, CUBETAS Y CONTENEDORES DE DESECHO.

La presente Prórroga a la Autorización ampara el transporte de los residuos peligrosos enlistados en el párrafo anterior, excepto residuos radioactivos, residuos peligrosos biológico infecciosos, bifenilos policlorados y residuos hexaclorados, así como de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; para las siguientes unidades:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

Número Económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2016	Caja seca C-2	3C7WRAKTXFG683877	88AA5B	2015	6.00
002D/2019	Tractor T-3	3HSDJAPT2FN608761	66AJ5K	2015	-----
003D/2019	Tanque S-3	3T9CA3439KM081073	25UD2L	2019	27.00
004D/2019	Caja seca	3HJFG8JM0KSS14788	77AJ7K	2019	16.00
005D/2021	Caja seca C-2	3HJFG8JM1KSS14847	03AS9L	2019	16.00
006D/2021	Caja seca C-2	3HJFG8JM3LS710654	93AR8N	2020	18.00
007D/2022	Tractor T-3	3HSDZAPT4NN193532	04AU3H	2022	-----
008D/2022	Tanque S-3	3T9CA3739NM081039	30UM5A	2022	27.00
009D/2022	Tanque S-3	3T9CA3735NM081054	43UM2L	2022	27.00
010D/2022	Redilas C-2	3HJFGBJP9NS712261	74AT2V	2022	16.00
011D/2024	Redilas C-2	3MGFTR342PM000180	96BB7U	2023	15.00

Las unidades cuentan con una capacidad de carga total de 168.00 [ciento sesenta y ocho] toneladas por viaje y tienen como domicilio de encierro el ubicado en Calle Emiliano Zapata S/N, Poblado Lomitas, C.P. 86220, Nacajuca, Tabasco.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS:

- Se le hace de conocimiento a **Araceli Zapata Hernández** que con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/FP-0001/08/24, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 01 de agosto de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

ZAH2701300021

PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-263D-2024  
[PRÓRROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

2. Esta Prórroga a la Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. El presente documento ampara exclusivamente el transporte de los residuos peligrosos descritos y autorizados en la presente autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos. Bajo ningún motivo podrá recolectar y transportar bifenilos policlorados, residuos hexaclorados, residuos radioactivos y Biológicos-Infeciosos; asimismo, no deberá recolectar y transportar residuos a granel sin estar embalados y etiquetados o en sus respectivos contenedores, ni residuos incompatibles o de distinta naturaleza en un mismo embarque o residuos no incluidos o autorizados en la presente resolución.
5. La presente Prórroga a la Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** adicionales a los otorgados mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3473/2014, de fecha 31 de octubre de 2014, mismos que comenzarán a surtir efectos una vez llegado el plazo otorgado originalmente, iniciando a partir de la fecha 31 de octubre de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2034, de conformidad con el artículo 9, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
6. La presente Prórroga a la Autorización podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por la que fue otorgada la autorización original y haber cumplido con las condiciones establecidas en la presente autorización, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, así como cumplir con la información y documento necesarios establecidos en la ficha de trámite de la CONAMER, presentando para tal efecto el oficio de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar o el certificado de industria limpia, expedido por la PROFEPA vigente o el oficio que avale la inscripción de la empresa o persona física a un programa de auditoría ambiental, instrumentado por PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar.
7. Se le hace de conocimiento a **Araceli Zapata Hernández**, que en caso de no cumplir con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, respecto a las condiciones que deberá atender para solicitar la prórroga a la autorización, o una vez vencido el plazo otorgado de vigencia de la presente resolución sin que el promovente solicite la prórroga, se tendrá extinta la autorización en pleno derecho, de conformidad con el artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
8. El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha Prórroga la Autorización, para lo cual deberá presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas. Este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás artículos aplicables; asimismo, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 61 del Reglamento de la LGPGIR, que menciona que para otorgar la modificación a la autorización, esta Secretaría deberá tomar en cuenta entre otros, lo siguiente: "Que se cumplan las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos", por lo que el promovente deberá presentar el o los oficios de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA, de conformidad con lo señalado en el Condicionante 2 de la presente resolución.
9. Esta Prórroga a la Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad la de los contratos civiles o laborales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

ZAH2701300021

PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-263D-2024  
[PRÓRROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

que se hayan firmado para la legal operación de lo autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar la Secretaría y otras autoridades federales, estatales y municipales.

- 10. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, fracción II, y 21, fracción I, de la Ley General para la prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en plataformas o camas bajas y/o similares, en tanto no se garantice su transportación de manera adecuada y ambientalmente segura, toda vez que es obligación de la autoridad observar, de conformidad con el artículo 2 fracción III de la LGPGIR, la prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al ambiente, y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes,

CONDICIONANTES:

- 1. La presente Prórroga a la Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, **Araceli Zapata Hernández** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- 2. **Araceli Zapata Hernández**, deberá presentar ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, el documento de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento, acompañado del acuse del oficio presentado ante la PROFEPA, a esta Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Tabasco. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual, durante la vigencia de la presente resolución, salvo que en otros apartados del presente resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programadas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.
- 3. **Araceli Zapata Hernández**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
- 4. **Araceli Zapata Hernández**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, asimismo deberá incluirlo en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
- 5. **Araceli Zapata Hernández**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, el cual deberá incluir en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
- 6. **Araceli Zapata Hernández**, deberá llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por que deberá implementar un Programa de Atención a Contingencias, mostrando las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
- 7. **Araceli Zapata Hernández**, deberá contar con persona el capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por lo que deberá implementar un Programa de Capacitación al Personal Involucrado, y presentando para tal efecto, las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
- 8. **Araceli Zapata Hernández**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE  
TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

ZAH2701300021

PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA  
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-263D-2024  
[PRÓRROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

9. Las unidades autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para este fin. Los residuos deben ser transportados en recipientes cerrados acordes con el estado físico de los mismos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 así como su estado físico. En el caso de vehículos abiertos, para el transporte de los residuos peligrosos, debe cubrir el Carga con lonas resistentes al intemperismo, que eviten su dispersión y escurrimiento durante las actividades de recolección y transporte. Asimismo sólo se podrán enganchar semiremolques, tanques o unidades de arrastre que sean compatibles con los residuos peligrosos descritos en el presente oficio y que cuenten con su respectiva autorización.
10. **Araceli Zapata Hernández**, previo a las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
11. **Araceli Zapata Hernández**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual [COA] sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
12. **Araceli Zapata Hernández**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, lo anterior durante el periodo de vigencia de la presente Prórroga a la Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, evidenciando lo anterior en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
13. Será motivo de revocación de la presente Prórroga a la Autorización en caso de que no se renueven las garantías o seguros correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. **Araceli Zapata Hernández**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el centro de acopio a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.
15. La Secretaría suspenderá los efectos de la presente Prórroga a la Autorización cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización, el documento original de Autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido sin previa autorización de la Secretaría, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Prórroga a la Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **Araceli Zapata Hernández**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.
17. Se le hace saber a **Araceli Zapata Hernández**, que la Secretaría por conducto de la Procuraduría realizará los actos de inspección y vigilancia a que se refiere el artículo 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en su Reglamento, y las que del mismo se deriven, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes.
18. Se le hace saber a **Araceli Zapata Hernández**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como a lo señalado en el considerando 2 y 3 de la presente resolución, se ordena notificar el

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

ZAH2701300021

PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-263D-2024  
[PRÓRROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

presente a **Araceli Zapata Hernández** y/o al **C. Manuel Antonio Izquierdo Martínez**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE**  
**EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

*[Handwritten signature in blue ink]*  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
ESTADO DE TABASCO

**ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

- C.c.p. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
  - Ing. Salvador Heredia Domínguez.- Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.
  - Lic. Pablo Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.
  - Biol. María Esther López Chable.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.
  - Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
- Archivo.

SHD'PAS'MELC'JAMR

*[Handwritten initials and signature]*

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes